



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 013 -2024-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 23 ENE. 2024

### VISTOS:

El Informe N° 03-2024-GR.APURIMAC/02.01/SG recepcionado con fecha 10 de enero de 2024, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Percy Godoy Medina, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2023 al 2026, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, numeral 2 del Art. 127 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta el régimen de fedatarios establece: "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos del administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, mediante Informe N° 183-2020-GR-APURIMAC/SG, de fecha 23 de julio del 2021, el Secretario General, remite al Gerente General Regional, la propuesta para la designación de la fedataria de la sede principal del Gobierno Regional de Apurímac, a través de un acto resolutivo, por el periodo de 2 años a la servidora nombrada Bertha Castañeda Velázquez, con D.N.I N° 09207932;

Que, mediante Informe N° 03-2024-GR.APURIMAC/02.01/SG, de fecha 05 de enero del 2024, el Secretario General (E), remite al Gobernador Regional de Apurímac, la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 26 de julio de 2021, para hacer de su conocimiento que la designación de la administrada Bertha Castañeda Velázquez, dejó de surtir efecto jurídico por cumplir con el periodo de designación.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Proveído N° 051, de fecha 09 de enero de 2024, el Presidente Regional de Apurímac, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 03-2024-GR.APURIMAC/02.01/SG, de fecha 05 de enero del 2024, a fin de que a través de un acto resolutorio se designe como fedataria del Gobierno Regional de Apurímac, a la servidora nombrada Bertha Castañeda Velázquez, con D.N.I N° 09207932, en vía de regularización con vigencia de 02 años, con retroactividad al 24 de julio de 2023 hasta 24 de julio de 2025;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y estando a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre de 2022.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como fedataria del Gobierno Regional de Apurímac, a la servidora nombrada Bertha Castañeda Velázquez, con D.N.I N° 09207932, en vía de regularización con vigencia de 02 años, con retroactividad al 24 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2025, con las facultades y responsabilidades de Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR**, a la fedataria designada, para que en forma directa y permanente desempeñen sus atribuciones de acuerdo al "Reglamento interno para la autenticación de documentos y certificación de firmas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaría General, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC.

CFVA/IG.  
MQCH/DRAJ  
MFHN

